

DECRETO N°

4191

TEMUCO,

29 DIC. 2017

VISTOS:

- 1.- El Plan de Desarrollo Comunal, para el año 2018, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 3989 del 22.12.2017.
- 2.- El Presupuesto de Gastos del municipio, para el año 2018, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3983 del 22.12.2017.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS:

- 1.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.
- 2.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Secretaría Comunal de Planificación Comunal, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.
- 3.- Que, el artículo 29 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestral, un informe, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.
- 4.- Que, el artículo 4°, de la ley 18.895, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; La prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad

Ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tiene el carácter de permanentes.

6.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se registrarán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

7.- Que, el artículo 82, de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.

8.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.

9.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que aprueba el clasificador de gastos presupuestarios, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

10.- Que, en sesión de fecha 12.12.2017 el Concejo Municipal, aprobó el Presupuesto Municipal para el Año 2018, el cual está contenido en el Decreto Alcaldicio N° 3983 del 22 de Diciembre de 2017 y que contiene, entre otros, los siguientes programas de beneficio de la comunidad, correspondientes a Programas de Servicios a la Comunidad; Programas Sociales; Programas Recreativos; Programas Culturales, por los montos que se indican;

2. Reuniones en terreno con familias de los distintos loteos irregulares para orientar en material legal sobre la normativa vigente que los guíe en los procesos de regularización.-

5.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es la siguiente:

N°	Línea de Intervención	Beneficiario
1	Recopilación de antecedentes sociales, legales y técnicos de los Loteos Irregulares con resolución provisoria, para preparación de ante proyecto para postular a fondos de financiamientos del estado tales como agua potable, Alcantarillado, Alumbrado Público y Mejoramiento de espacios públicos.	4.291 Familias
2	Reuniones de asistencia social, legal y técnica con los familias y representantes de los Loteos sin resolución provisoria, con el propósito de informarle sobre requerimientos legales de regularización de acuerdo a la Ley 20.812 y verificar el estado de urbanización de los Loteos.-	485 Familias
3	Reuniones y atenciones en terreno con familias de los distintos loteos irregulares para orientar en material legal sobre la normativa vigente que los guíe en los procesos de regularización.-	320 Familias

6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es la siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:

Mes y fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.	Costo estimado de la actividad.
Se realizarán anualmente de enero a diciembre	A.- Recopilar antecedentes de postulación de proyectos, de alcantarillado, agua potable, alumbrado público y mejoramiento de espacios públicos, de los 52 Loteos Irregulares con resolución provisoria	\$16.533.333.-
Se realizarán anualmente de enero a diciembre	B.-. Recopilar antecedentes sociales de los 38 Loteos Irregulares que no cuentan con resolución provisoria para respaldar la postulación de los proyectos y derivar intra municipales dependiendo su requerimiento.-	\$16.533.333.-
Se realizara anualmente de enero a diciembre	C.- Análisis de títulos y asesorías legales, a los vecinos de los Loteos Irregulares sin resolución provisoria con el propósito que inicien trámites de Regularización.-	\$16.533.334.-
		\$49.600.000.-

7.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es la siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

Recursos, para cada actividad definida	Bienes y servicios a adquirir	Costos estimados
	1.-Actividad:Recopilar antecedentes de postulación de proyectos, de	

	alcantarillado, agua potable, alumbrado público y mejoramiento de espacios públicos, de los Loteos Irregulares con resolución provisoria.-	
Recursos Humanos	<p>1 Arquitecto y 1 Constructor civil:</p> <p>Reunir antecedentes técnicos tales como Plano existente de la villa, plano de loteos aprobado por la DOM, Plano de Loteo Ante proyecto, resoluciones provisoria otorgado por la DOM, factibilidad sanitaria, Titulo de dominio, información de acción y derecho, avalúo fiscal del terreno, boletas de agua y luz si corresponde, documento de bienes nacionales, fotografía de terreno, antecedentes loteador en terreno de 52 Loteos Irregulares con resolución provisoria, preparando ante proyectos y postulación a fondos de financiamientos del estado tales como agua potable, Alcantarillado, Alumbrado Público y Mejoramiento de espacios públicos. realizar al menos 2 Reuniones mensuales de asistencia técnica con las familias y representantes de los 52 Loteos con resolución provisoria, con el propósito de informarles sobre el estado y el proceso de urbanización de los Loteos Irregulares. Confeccionar propuesta de postulación a proyectos de urbanización, según requerimiento de Loteos Irregulares y de la Ley N° 20.812, para mejorar las condiciones de vida de la población.</p>	Honorarios: \$16.500.000.-
Recursos Materiales	Fotocopias Servicios de impresión y actividades PCV- Traslados, Transporte y Otros	\$0.- \$50.000.- \$0.-
Recursos Financieros		
	2.Actividad: Recopilar antecedentes sociales de los 52 Loteos Irregulares que con resolución provisoria para respaldar la postulación de los proyectos y derivar intra municipales dependiendo su requerimiento.-	
Recursos Humanos	<p>1 Asistente Social;</p> <p>Realizar al menos 3 Reuniones mensuales de asistencia social, con los distintos loteos irregulares con el propósito de diagnosticar el nivel de vulnerabilidad social de 52 loteos con resolución provisoria existente en la comuna de Temuco. Otorgar asistencia social a familias vulnerables de los distintos loteos irregulares de la comuna de Temuco, en materia de beneficios sociales.</p>	Honorarios: \$16.500.000.-
Recursos Materiales	Fotocopias Materiales de Oficina Servicios de impresión y actividades PCV- Traslados, Transporte y Otros	\$0.- \$0.- \$50.000 \$0.-
Recursos Financieros		
	3.- Actividad: Análisis de títulos y asesorías legales, a los vecinos de los Loteos Irregulares sin resolución provisoria con el propósito que inicien trámites de Regularización.-	
Recursos Humanos	<p>1 Abogado: Realizar al menos 3 Reuniones mensuales en terreno con familias de los distintos loteos irregulares para orientar en materia legal sobre la normativa vigente que los guíe en los procesos de regularización. Recopilación</p>	Honorarios: \$16.500.000.-

	de antecedentes legales de Loteos Irregulares con resolución provisoria, para respaldar las postulaciones de los proyectos de urbanización. Realizar al menos 2 Reuniones mensuales de asistencia legal con las familias y representantes de los 52 Loteos con resolución provisoria, con el propósito de informarle sobre requerimientos legales de regularización de acuerdo a la Ley 20.812.-	
Recursos	Fotocopias	\$0.-
Materiales	PCV- Traslados, Transporte y Otros	\$0.-
Total de las actividades:		M\$49.600.000.-

8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado, la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Vivienda.

9.- La unidad antes mencionada, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, de las actividades del programa individualizado, las cuales se enviarán a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que estas determinen.

Anótese, comuníquese y archívese.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JOFI/CAY/POA
C.C.

Dirección de Control
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Recursos Humanos



PABLO VERA BRAM
ALCALDE (S)

